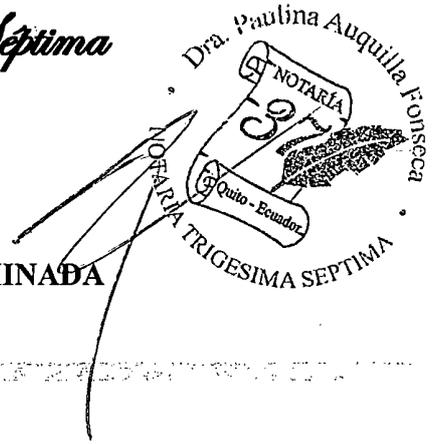


0000001



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
GESTSANIDAD S.A.**

QUE OTORGAN:

**BRUREP BRUZZONE REPRESENTACIONES S.A. Y
JOSE LUIS GUILLERMO BRUZZONE DAVALOS**

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

DI 3 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2014 - 17 - 01 - 37 P

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, **Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el señor **LUIS FERNANDO MUÑOZ GUANOLUISA**, por los derechos que representa en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **Brurep Bruzzone Representaciones S.A.**, de estado civil casado; y otra parte el señor **JOSE LUIS GUILLERMO BRUZZONE DAVALOS**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado. Los comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quien de conocer en este acto doy fe porque me han presentado su respectivo documento identificatorio cuya copia debidamente certificada se agrega a la presente escritura; y, me

Notaría Trigésima Séptima

piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución simultánea de una compañía anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento por una parte el señor LUIS FERNANDO MUÑOZ GUANOLUISA, por los derechos que representa en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Brurep Bruzzone Representaciones S.A. de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y por otra parte el señor JOSE LUIS GUILLERMO BRUZZONE DAVALOS, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil señalado, capaces ante la ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ESTATUTOS.-** La Sociedad Anónima que por este instrumento se constituye girará en apego a la ley de compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **GESTSANIDAD S.A. TÍTULO UNO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO:** GESTSANIDAD S.A. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía se dedicara a realizar actividades de diseño de la estructura y el contenido de los elementos siguientes y/o escritura del código informático necesario para su creación y aplicación: programas de sistemas operativos, incluidas las actualizaciones y parches de corrección, aplicaciones informáticas incluidas las actualizaciones y parches de corrección, base de datos y páginas web. También se dedicara a la implementación de todo tipo de programas informáticos. Para el cumplimiento de sus actividades la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos sin excepción alguna para la consecución de sus fines y objeto social. **ARTÍCULO**



TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, república del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la ley. **TITULO DOS: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 800,00), suscrito en un cien por ciento, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los estados unidos de América cada una, numeradas desde la 001 (cero cero uno) hasta la 800 (ochocientos) inclusive. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán representadas por títulos que, correlativamente numerados, llevará la compañía. Deberán cumplir con las características impuestas por la ley y podrán emitirse títulos por una o más acciones, a elección de cada accionista. Deberán inscribirse en el libro de acciones y accionistas. La compañía reconocerá como dueño de las acciones sólo a aquél que conste inscrito como tal en dicho libro. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El capital podrá aumentarse o disminuirse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la ley. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que emitan en proporción a su capital pagado, salvo en caso de que, publicado el aviso previsto en la ley, no se haya hecho uso de ese derecho preferente, en cuyo caso la administración podrá libremente ofrecer a los demás accionistas o a extraños, el remanente no suscrito. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son indivisibles y de haber varios propietarios de una acción, estos deberán nombrar un representante común y responder

Notaría Trigésima Séptima

solidariamente por las obligaciones que surjan de la calidad de accionistas.

ARTÍCULO NOVENO.- En caso de destrucción o pérdida de los títulos de acción, los gastos que demande la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado. **TITULO TRES: EJERCICIO**

ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES ARTÍCULO DÉCIMO.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la junta general, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y comisario. Durante los quince días anteriores a la junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta

General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al cincuenta por ciento del capital suscrito. **TITULO CUARTO: GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía se gobierna por la Junta General de Accionistas y se administra por el Presidente y el Gerente General. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la ley y estos estatutos. **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL.**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General es el órgano Supremo de la compañía. Se constituye por los accionistas, reunidos en sesión con el quórum y en las condiciones señaladas en la ley y estos estatutos. La junta general ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General de la compañía, por la prensa mediante



publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente General, bien por decisión propia o a petición de cuando menos los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día a tratarse en la sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurran cuando menos la mitad más una de las acciones pagadas. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de accionistas que concurran. Habrá una tercera convocatoria para los casos previstos en el Artículo doscientos cuarenta (240) de la ley de compañías, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la disposición legal invocada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Cada acción pagada da derecho a un voto en la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, accionista o no, mediante carta poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y en su falta, presidirá la Junta la persona designada en ese momento. Actuará como secretario el Gerente General y en su falta, un secretario AD-HOC designado por la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las resoluciones de Junta General se tomarán por una mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital

Notaría Trigésima Séptima

pagado concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los accionistas hayan o no concurrido a la junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General: **A)** Nombrar cada año un Comisario principal y un suplente; **B)** Elegir Presidente y Gerente General; **C)** Fijar las remuneraciones del personal cuya designación le compete; **D)** Conocer anualmente los Balances y los informes que deben presentar los Administradores y el Comisario de la Compañía; **E)** Interpretar los Estatutos de manera obligatoria; **F)** Las demás que establezcan la Ley y estos Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- No será necesario que se apruebe el acta en la Junta General para que se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la junta y suscrito por el Presidente y Secretario.

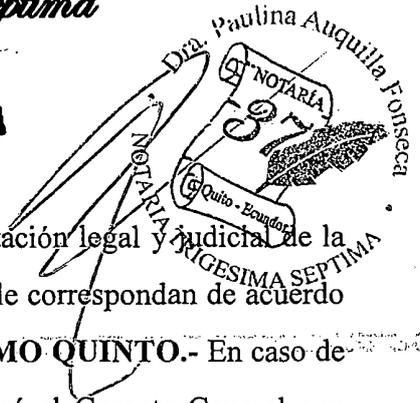
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Actas de las sesiones de Junta General se llevarán digitalmente, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables.

**CAPÍTULO SEGUNDO:
DEL PRESIDENTE.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no accionista de la misma, será elegido para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Son atribuciones del Presidente: **A)** Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes Actas; **B)** Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; **C)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, brindándole su asesoría, **D)** Reemplazar al Gerente General, por ausencia temporal, falta o

0000004



cuando éste no pueda actuar, ejerciendo la representación legal y judicial de la compañía de manera subrogante; E) Las demás que le correspondan de acuerdo

con la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de

falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente General con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva

Junta General para que ella nombre al titular. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**

GERENTE GENERAL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente

General, quien podrá o no ser accionista de la compañía, será designado por la Junta General para el periodo de tres años, pudiendo ser indefinidamente

reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones del Gerente General:

A) Representar Legal, Judicial y Extrajudicialmente a la Compañía; **B)**

Convocar a sesiones de Junta General; **C)** Actuar como Secretario en las Juntas

Generales, suscribiendo las correspondientes Actas; **D)** Suscribir con el

Presidente los títulos de las Acciones; **E)** Administrar la Compañía, realizando

las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **F)** Nombrar y

remover, con apego a la ley, a los trabajadores de la compañía en actos y

contratos realizados por ella; **G)** Obligar a la compañía en actos y contratos

realizados por ella; **H)** Presentar a la Junta General anualmente un informe sobre

las actividades de la compañía, así como el balance general y el estado de

resultados; **I)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **J)** Las

demás que establece la Ley y los presentes Estatutos. **CAPÍTULO CUARTO:**

DEL COMISARIO ARTÍCULOS VIGÉSIMO OCTAVO.- La Junta

General: nombrará cada año un Comisario Principal y un Suplente. Sin perjuicio

de las atribuciones que señala la ley, el Comisario tendrá derecho ilimitado de

inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la

administración. Al final de cada ejercicio económico el Comisario deberá

informar razonadamente a la Junta General sobre los balances que deben ser

Notaría Trigésima Séptima

objeto de conocimiento y resolución de dicho organismo. **TITULO CINCO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO.- El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (\$ 800,00) íntegramente suscrito en un cien por ciento en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro....

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE ACCIONES
Brurep Bruzzone Representaciones S.A.	\$ 799,00	\$ 799,00	799
José Luis Guillermo Bruzzone Davlos	\$ 1,00	\$ 1,00	1
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	800

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DECLARACION JURAMENTADA.- Los comparecientes declaramos bajo juramento que contamos con el cien por ciento del capital social suscrito y que en el plazo de ocho días contados a partir de ser inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, procederemos a depositarlo en una cuenta corriente que se abrirá a nombre de la compañía en una institución bancaria de la ciudad de Quito. De la misma manera declaramos bajo juramento que de manera unánime hemos decidido nombrar al señor LUIS FERNANDO MUÑOZ GUANOLUISA para que ocupe el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía y al señor JOSE LUIS GUILLERMO BRUZZONE DAVALOS, para que ocupe el cargo de PRESIDENTE de la compañía; y, que la información contenida en la presente escritura es veraz y la aceptamos en todo sus contenido.

Notaría Trigésima Séptima

0000005

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- CUANTIA.- La cuantía de este contrato es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública y que las comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma, que está firmada por el Abogado Luis Fernando Muñoz Guanoluisa con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil trece guión uno nueve uno del Foro de Abogados.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-



LUIS FERNANDO MUÑOZ GUANOLUISA
BRUREP BRUZZONE REPRESENTACIONES S.A.
C.C. 1712253267 C.V. 021-0287



JOSE LUIS GUILLERMO BRUZZONE DAVALOS
C.C. 1705321095 C.V. 002-0243



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/12/2014 05:22 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7680127
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712253267 MUÑOZ GUANOLUISA LUIS FERNANDO
CIU: J6201.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GESTSANIDAD S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/01/2015 05:22 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

18/12/2014 4.20 PM

0000006



CIUDADANA 170532105-E
 BRUZZONE DAVALOS JOSE LUIS GUILLERMO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 30 DICIEMBRE 1961
 DNI-1 0997 00190 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1961

[Signature]



EQUATORIANA***** E33331422E
 CESARDE MARIA SOLEDAD MONTENEGRO TORRES
 SUPERIOR ABOGADO
 LUIS BRUZZONE
 MYRIAN DAVALOS
 QUITO 05/05/2006
 05/05/2006
 REN 1871794
 Pch



[Signature]

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORADO CNE

002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REP. JORNADA ELECTORAL 13-05-2014

002 - 0243 1705321055
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 BRUZZONE DAVALOS JOSE LUIS
 GUILLERMO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3
 PROVINCIAS SAN JUAN
 QUITO PARROQUIA COM.
 CANTON

[Signature]
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

Quito, 01 de octubre de 2014

Señor

LUIS FERNANDO MUÑOZ GUANOLUISA

Ciudad.-

De mi consideración:

Pongo en su consideración que los accionistas de la compañía BRUREP BRUZZONE REPRESENTACIONES S.A., mediante acto constitutivo, decidieron elegirlo a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo de TRES años.

El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Las facultades del Gerente General constan en la Escritura Pública de Constitución de la compañía otorgada el 02 de septiembre de 2014, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctora Paulina Auquilla Fonseca debidamente inscrita en el Registro Mercantil el día 25 de septiembre de 2014.

Otorga el presente nombramiento el señor José Alberto Bruzzone Montenegro



José Alberto Bruzzone Montenegro
C.I.: 171251018-7

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía BRUREP BRUZZONE REPRESENTACIONES S.A.

Quito, 01 de octubre de 2014



Luis Fernando Muñoz Guanoluisa
C.C. 171225326-7

Registro Mercantil de Quito

0000007

FRÁMITE NÚMERO 66291

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	43972
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14954
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	01/10/2014
FECHA ACEPTACION:	01/10/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BRUREP BRUZZONE REPRESENTACIONES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1712253267	MUÑOZ GUANOLUISA LUIS FERNANDO	GERENTE GENERAL	3 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 3925 DEL: 25/09/2014 NOT: 37 DEL : 02/09/2014 M.V.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792543282001
RAZON SOCIAL: BRUREP BRUZZONE REPRESENTACIONES S.A
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MUÑOZ GUANOLUISA LUIS FERNANDO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/12/2014 **FEC. CONSTITUCION:** 25/09/2014
FEC. INSCRIPCION: 03/12/2014 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: FRANCISCO SALAZAR Número: E10-37
Intersección: JOSE LUIS TAMAYO Edificio: ATLANTIC BUSINESS CENTER Oficina: 802 Referencia ubicación: A UNA
CUADRA DE LA PLAZA ARTIGAS Telefono Trabajo: 022545915 Telefono Trabajo: 022902783 Email:
lmuñoz@bruzzone.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

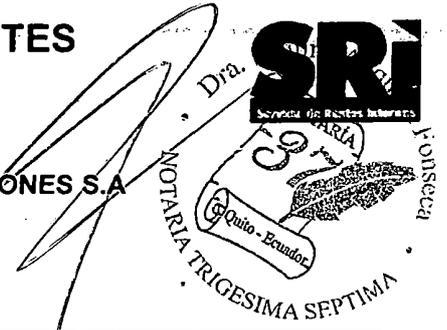
Usuario: AAPE010310 **Lugar de emisión:** QUITO/PÁEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 03/12/2014 15:06:37

0000008

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792543282001

RAZON SOCIAL: BRUREP BRUZZONE REPRESENTACIONES S.A



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 03/12/2014

NOMBRE COMERCIAL: BRUREP S.A.

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

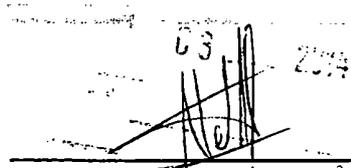
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: FRANCISCO SALAZAR Número: E10-37 Intersección: JOSE LUIS TAMAYO Referencia: A UNA CUADRA DE LA PLAZA ARTIGAS Edificio: ATLANTIC BUSINESS CENTER Oficina: 802 Telefono Trabajo: 022545915 Telefono Trabajo: 022902783 Email: lmunoz@bruzzone.com.ec


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AAPE010310

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 03/12/2014 15:06:37

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 171225326-7

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MUÑOZ GUANOLUISA
 LUIS FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1979-05-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

LORENA
 BETANCOURT FIGUEROA




Dra. Paulina
 NOTARIA TRIGESIMA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

E332311112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MUÑOZ LUIS FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GUANOLUISA CARMEN AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-08-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-08-03

EMISOR FAMILAR

FAMILAR DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021 - 0287 1712253267

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MUÑOZ GUANOLUISA LUIS FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA QUITO CENTRO HISTORICO 4
 CANTÓN PARROQUIA 5 ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dra. Paulina
 NOTARIA TRIGESIMA

NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, se
 fe que el documento que en foja (s) antecede, es FIEL COPIA
 DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y a
 seguido devolvi al interesado

Quito, a 19 DIC 2014

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

0000009

Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, firmada y sellada en Quito, diecinueve de diciembre del dos mil catorce.

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Paulina Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA

Paulina Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA



TRÁMITE NÚMERO: 84542

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	57173
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6053
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705321055	BRUZZONE DAVALOS JOSE LUIS GUILLERMO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1792543282001	BRUREP-BRUZZONE REPRESENTACIONES S.A	Quito	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GESTSANIDAD S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 3 AÑOS; RL: GG

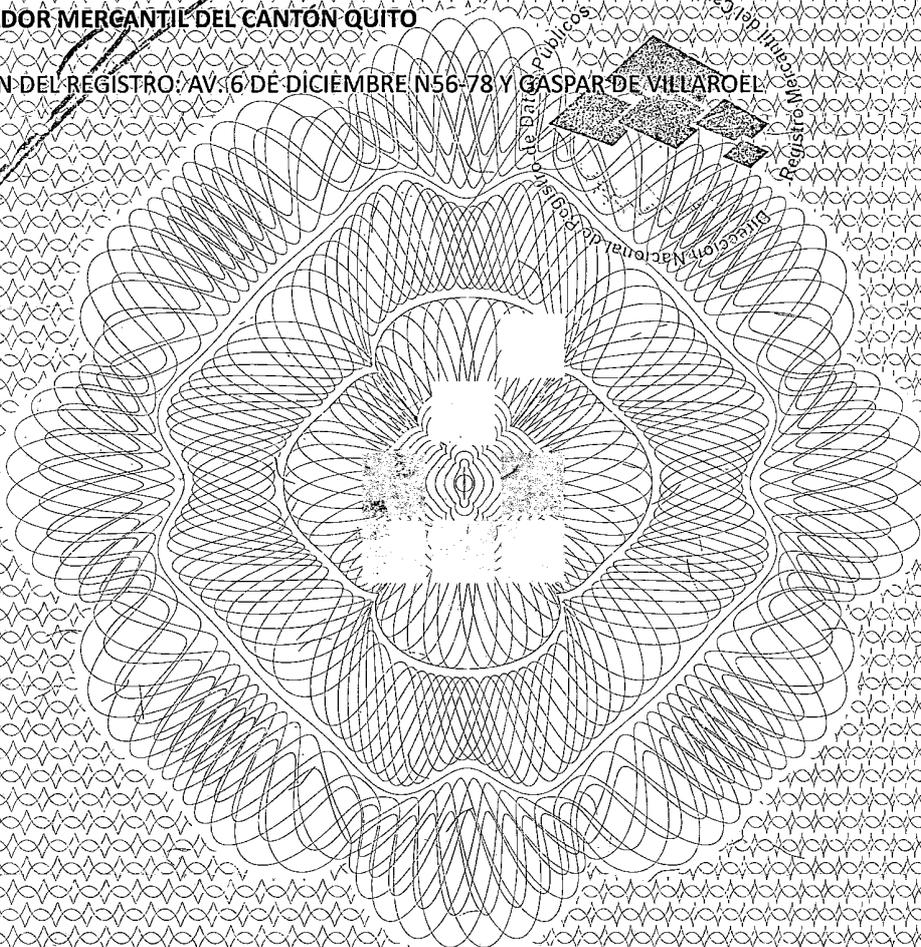


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

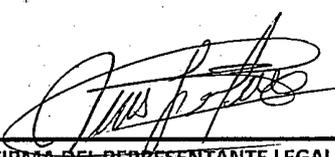
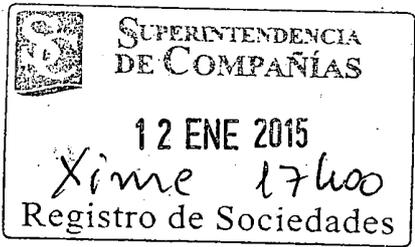
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GESTIONADO S. A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: LA FLORESTA	BARRIO: LA MORISCOL	CIUDADELA:	
CALLE: FRANCISCO SUAREZ	NÚMERO: E10-37	INTERSECCIÓN/MANZANA: JOSE WILSON TAMAYO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ATLANTIC BUSINESS CENTER	OFICINA No.: 802	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2545-915	TELÉFONO 2: 29077-83	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: lmonoz@bruzone.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DE LA PLAZA DE LAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: WILSON FERNANDO MUÑOZ GONZALEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712253267			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 12 ENE 2015 Xime 17h00 Registro de Sociedades</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

12 ENE 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. QUITO

Factura No. 001-006-007049285
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 26/11/2014

0000013

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1597508-3 Cédula / R.U.C.: 1713281341

ARBOLEDA CADENA MONICA PAOLA

No. de Control: 159750801-45

Dirección servicio:

N24I FCO SALAZAR E10-37 OF 802 E10 JOSE TAMAYO ED.ATLANTIC CENTER

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.02
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.12

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	9.05
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.12
TOTAL (1 + 2 + 3):	15.17

Pagar hasta: 10/12/2014

AHORRO POR:

Tarifa Dignidad	0.00
Cobertura Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito, a los 01 días del mes de marzo de 2014, comparece, por una parte la Sra. MÓNICA PAOLA ARBOLEDA CADENA, con cédula de identidad No.171328134-1, a quien en adelante se denominará "LA ARRENDADORA" y por otra la empresa BRUZZONE & FERNANDEZ CIA. LTDA., representada por su Gerente el Sr. LUIS FERNANDO MUÑOZ GUANOLUISA con cédula de identidad No. 171225326-7, a quien en adelante se le denominará "EL ARRENDATARIO", convienen en celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Arrendamiento de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.- La Arrendadora Sra. MÓNICA PAOLA ARBOLEDA CADENA, es propietaria de una Oficina ubicada en la calle Francisco Salazar E10-37 y José Luis Tamayo, Edificio ATLANTIC BUSINESS CENTER, Piso 8, Oficina 802, dicha oficina consta de 101.46 metros cuadrados de construcción, 2 baños, 1 línea telefónica, 2 parqueaderos Nos. 16 y 17 ubicados en el subsuelo No. 1; y una bodega No. 9 ubicada en el subsuelo No. 2, un control remoto y dos tarjetas magnéticas. El inmueble está completamente a estrenar.

2.- La compañía Bruzzone & Fernández Cía. Ltda. tiene interés en arrendar la oficina, parqueaderos y bodega descrita en el numeral anterior.

SEGUNDA.- OBJETO:

La ARRENDADORA conviene dar en arrendamiento al ARRENDATARIO el bien inmueble detallado en la Cláusula Primera del presente instrumento; que será utilizado únicamente con fines de oficina.

El ARRENDATARIO no podrá subarrendar el inmueble, ni total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso y por escrito de la ARRENDADORA.

Sin embargo, se aclara que en las indicadas oficinas podrán funcionar las empresas o compañías de las cuales el ARRENDATARIO, sus dignatarios o socios, sean representantes o apoderados.

TERCERA.- PLAZO:

El plazo de duración de este Contrato es de UN AÑO, contado a partir del 01 de Marzo de 2014. Al vencimiento del mismo, las partes de común acuerdo podrán renovar este contrato por igual periodo y siempre que lo estimaren convenientes a sus respectivos intereses. De renovarse el contrato, el CANON MENSUAL de arrendamiento se modificará de común acuerdo.

CUARTA.- CANON:

El canon mensual de arrendamiento por el inmueble descrito en la cláusula Primera.

que se compromete a pagar el ARRENDATARIO a la ARRENDADORA, es de USD\$ 1.200,00 (MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) más IVA, previa la presentación de la respectiva factura, el mismo que se lo pagará el primer viernes hábil de cada mes.

En este monto no está incluida la cuota de gastos comunales que correrán de cargo del ARRENDATARIO. Si existiera alguna diferencia entre el canon de Arrendamiento establecido en el presente contrato y el señalado por la oficina de Inquilinato del Municipio de Quito, las partes contratantes renuncian a reclamo de cualquier acción judicial por este concepto.

QUINTA.- GARANTÍAS:

En concepto de garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato la ARRENDADORA recibe del ARRENDATARIO, la cantidad de USD\$ 2000,00 (DOS MIL DÓLARES AMERICANOS). Esta cantidad garantiza el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y la ARRENDADORA no reconocerá interés alguno al ARRENDATARIO.

SEXTA.- OPCIÓN DE COMPRA:

En caso de que la ARRENDADORA decida vender el inmueble objeto de este contrato, se compromete a ofrecer en venta, en primera instancia al ARRENDATARIO, para que éste en el plazo de 30 días posteriores a la oferta de venta, se pronuncie al respecto. En el caso de que el ARRENDATARIO no se pronuncie, se entenderá que no desea adquirir el inmueble.

SÉPTIMA.- FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

Si el ARRENDATARIO unilateralmente finalizare el contrato antes del cumplimiento del plazo de DOCE MESES contados desde el 01 de marzo de 2014, este deberá indemnizar a la ARRENDADORA con una cantidad equivalente al canon de arrendamiento de un mes. Esta indemnización se aplicará aún cuando haya existido notificación por escrito por parte del ARRENDATARIO.

OCTAVA.- ESTADO DEL INMUEBLE Y OTROS GASTOS:

El ARRENDATARIO, declara recibir el inmueble y los bienes muebles en perfectas condiciones y todos los servicios y accesorios adicionales que el inmueble tiene.

En caso de pérdida rotura o deterioro, salvo el deterioro por el uso normal de partes del inmueble arrendado o sus accesorios, se compromete a reemplazarlos con otros de igual clase y calidad, o en su caso, deberá pagar a la arrendadora de contado y a su satisfacción, el valor del bien a cambiar de conformidad con el precio vigente ese momento en el mercado del Ecuador. Además, el ARRENDATARIO se obliga a devolver a la ARRENDADORA el inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió. El ARRENDATARIO se compromete a pagar todos los gastos de los servicios básicos, esto es LUZ ELECTRICA y LINEA TELEFONICA. Cabe

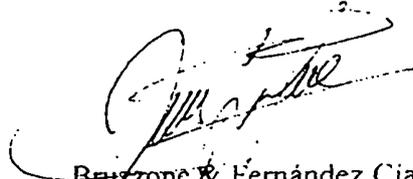
los Juces de Inquilinato de la Provincia de Pichincha y al trámite Verbal Sumario.

DÉCIMA PRIMERA.- RATIFICACIÓN:

Las partes se ratifican en forma libre y voluntaria en todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones de este contrato, sin reserva, modificación, ni limitación alguna, para constancia de lo cual, lo firman en dos ejemplares de igual tenor, en Quito a los 01 días del mes de Marzo de 2014.



Sra. Mónica Paola Arboleda Cadena
C.I. 171328134-1



Brazzone & Fernández Cia. Ltda.
Sr. Luis Fernando Muñoz G.
Presidente
C.I. 171225326-7

RAZON: En esta fecha se inscribe este contrato con el No. 116 en el libro del juzgado 3ero. de Inquilinato cuyo original reposa en el archivo. Quito a, 31 JUL. 2014 Certifico



DR. LUIS CURILLO P.
SECRETARIO (E)

